

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **FIDEL OTONIEL GUTIÉRREZ VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.857.896, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios número 063 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 4 de enero de 2018, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 063 de 2018 con **FIDEL OTONIEL GUTIÉRREZ VERGARA**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar al ICFES en la proyección de respuestas de las reclamaciones presentadas dentro del concurso ECDF II y trámites administrativos relacionados con el desarrollo del contrato y contestación a las peticiones"*, con un plazo de ejecución hasta el de 31 de marzo de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000)**, IVA incluido. **3)** Que el día 26 de marzo de 2018 se suscribió adición y prórroga número 1 al contrato en mención, con el objeto de adicionar su valor en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000)**, IVA incluido y prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2018. **4)** Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición y prórroga al mismo, argumentando que: *"De acuerdo a las obligaciones contenidas en el Contrato 913 DE 2017 suscrito entre ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, el cual tiene por objeto Adelantar las actividades de la Evaluación de carácter diagnóstico formativa en el país (ECDF), para el ascenso y la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes"* y teniendo en cuenta que se requiere prestar la debida atención a las tutelas, reclamaciones, solicitudes de revocación directa y además las conciliaciones prejudiciales y peticiones presentadas por los docentes en el marco de dicho concurso, se requiere prorrogar el contrato 063 suscrito el 10 de enero de 2018 entre el ICFES y **FIDEL OTONIEL GUTIÉRREZ VERGARA**, cuyo objeto contractual es: *Prestación de servicios profesionales para apoyar al ICFES en la proyección de respuestas de las reclamaciones presentadas dentro del Concurso ECDF II y trámites administrativos relacionados con el desarrollo del contrato y contestación a las peticiones"* por seis (6) meses más, hasta el 31 de diciembre de 2018 y adicionar la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000)**, valor que será ejecutado dentro del plazo, para suministrar el debido seguimiento y atención en cada caso". **5)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1140 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**. **6)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios número 063 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 063 de 2018, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$27.000.000)** incluido IVA, El anterior valor será pagado así:

a) Seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000)** incluido IVA, que serán pagados por la entidad, previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo

1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 063 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal. **El CONTRATISTA** deberá ampliar el monto de las garantías inicialmente suscritas en proporción al valor adicionado y plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 063 de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

28 JUN. 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaría General
ICFES


FIDEL OTOMEL GUTIÉRREZ VERGARA
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Elaboró: Luz Yadira Martínez Quiñones - Abogada

